

COMUNICADO DGTHSO-0013/2024

Con la finalidad de orientar a toda la población sobre la aplicación de las disposiciones relacionadas a las relaciones laborales, a ser asumidas en la realización del CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Previsión Social y la Dirección General del Servicio Civil, **COMUNICA:**

1. De conformidad a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021 y el Decreto Supremo N° 4824, de 11 de noviembre de 2022, **se suspenderán las actividades públicas y privadas en todo el territorio boliviano desde las 00:00 hasta las 24:00 horas del día 23 de marzo de 2024**, con excepción de los servicios de emergencia, disposición que concuerda con los autos de buen gobierno emitidos por los Gobiernos Autónomos Departamentales, en todo el territorio nacional.
2. Toda vez que el CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024, está considerando como prioridad nacional y existe disposición expresa de suspensión de actividades públicas y privadas, **no es permitido a los empleadores, exigir la reposición o compensación de la jornada laboral del día sábado 23 de marzo de 2024.**
3. De conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 5097, de 03 de enero de 2024, las servidoras y los servidores públicos, personal eventual, consultores individuales de línea, así como las trabajadoras y los trabajadores que se registren, capaciten y/o participen como agentes censales, tendrán derecho al goce y uso de Licencia Especial de hasta dos (2) jornadas laborales.

4. Las trabajadoras y trabajadores, servidoras y servidores públicos que cumplan con esta labor, deberán presentar a los responsables de administración de personal de sus entidades, empresas u otros establecimientos laborales, los respectivos **CERTIFICADOS OTORGADOS POR EL INE** que acrediten su capacitación y/o participación como Agente Censal en el Censo de Población y Vivienda - 2024.
5. La Licencia Especial es de cumplimiento obligatorio para las empresas, establecimientos laborales y entidades del sector público a sola presentación de los certificados otorgados por el INE, pudiendo ser utilizadas a simple requerimiento, durante la gestión 2024, de forma continua o discontinua.
6. En caso de vulneración a las disposiciones citadas precedentemente, podrán presentar denuncias ante las Jefaturas Departamentales o Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

La Paz, 21 de marzo de 2024



Yezid Mollinedo Mejia
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de
autenticidad del comunicado